

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo once (11) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 390

RAD. 2021-00084-00

El despacho se abstiene de acceder a lo deprecado por el apoderado actor de decretar el embargo y posterior traslado del título judicial No. 414760000032420 por valor de \$2.226.150.00 moneda corriente, por cuanto el mismo tiene cautela dentro de un asunto similar entre partes, radicado No. 2021-00083-00.

Si bien es cierto mediante auto del siete (7) de los cursantes este despacho decretó la terminación del proceso en el cual se descontó el referido título por pago total de la obligación, el mismo no ha cobrado ejecutoria por cuanto fue recurrido en sede de reposición por el mismo libelista petente, de donde se colige que aun el título es garantía de pago.

Luego al ocurrir tal circunstancia el embargo directo deprecado con fundamento en el artículo 590 del Código General del Proceso se hace improcedente, razón por la cual no se accederá a ello.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
